

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4083-O

Quito, D.M., 07 de octubre de 2022

Asunto: Informe jurídico sobre proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el DMQ que incorpora un Título al Libro II.5 de la Prevención, Protección de Derechos e Inclusión Social de las Personas Habitantes de Calle".

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. GADDMQSGCM-2022-5294-O de 26 de septiembre de 2022 mediante el cual solicita a esta Procuraduría Metropolitana se remita el informe legal de la "*Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora un Título al Libro II.5 de la Prevención, Protección de Derechos e Inclusión Social de las Personas Habitantes de Calle.*"; me permito manifestar lo siguiente:

1. COMPETENCIA

Es competente para emitir el presente informe, la suscrita, en calidad de Subprocurador Metropolitana de Asesoría General, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00016/SV de 17 de marzo de 2022; en concordancia con lo establecido en los artículos 49, 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-5294-O de 26 de septiembre de 2022, el Secretario General del Concejo Metropolitano remitió la Resolución No. 043-CIG-2022 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día viernes 23 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día referente al "Conocimiento de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora el Título VII del Libro II. 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de la Prevención, Protección de Derechos e Inclusión Social de las Personas Habitantes de Calle" resolvió: "*En el plazo de ocho (8) días se remitan informes técnicos y legales de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora el Título VII del Libro II. 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de la Prevención, Protección de Derechos e Inclusión Social de las Personas Habitantes de Calle.*"

Es preciso mencionar que a la fecha de emisión del presente informe jurídico no se ha contado con los informes técnicos solicitados a las distintas direcciones metropolitanas.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4083-O

Quito, D.M., 07 de octubre de 2022

Por lo que, en función del requerimiento realizado por al Secretaría del Concejo Metropolitano y al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa enviados, se emite el presente INFORME JURÍDICO de acuerdo con lo siguiente:

3. ANÁLISIS

Revisado el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora el Título VII del Libro II. 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de la Prevención, Protección de Derechos e Inclusión Social de las Personas Habitantes de Calle.*” en función de la exposición de motivos y el texto normativo propuesto, se concluye que su objetivo es incorporar un título en el Libro II. 5 en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

3.1. Sobre la Competencia

Los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador disponen:

“Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.” (El énfasis me pertenece).

En concordancia, los artículos 87 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen:

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”; (El énfasis me pertenece).

“Art. 88.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (El énfasis me pertenece).

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4083-O

Quito, D.M., 07 de octubre de 2022

3.2. Sobre otras disposiciones relacionadas

El segundo inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

“Art. 322.- Decisiones legislativas.- (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...)”

El artículo 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016 señala el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.

Por su parte, la Secretaría del Concejo Metropolitana mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3921-O de 10 de noviembre de 2020 realizó la verificación al cumplimiento de formalidades al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora el Título VII del Libro II. 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de la Prevención, Protección de Derechos e Inclusión Social de las Personas Habitantes de Calle.”* y esta Procuraduría ha podido verificar que, en su estructura, el mencionado proyecto cumple con lo señalado en la normativa precedente; sin embargo, es pertinente realizar las siguientes observaciones a su contenido, en lo pertinente al articulado propuesto y que se debe reformar o en su lugar justificar.

4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA

En el proyecto de ordenanza adjunto se encuentran las observaciones específicas realizadas por parte de esta Procuraduría Metropolitana.

5. PRONUNCIAMIENTO

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la ordenanza metropolitana que incorpore el Título VII del Libro II. 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de la Prevención, Protección de Derechos e Inclusión Social de las Personas Habitantes de Calle”, conforme la propuesta remitida por la señora Concejala Gissela Elizabeth Chalá Reinoso, al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida, se concluye que la misma observa el régimen jurídico aplicable para reformar las disposiciones relativas a la Prevención, Protección de Derechos e Inclusión Social de las Personas Habitantes de Calle en el Distrito Metropolitano de Quito; por lo que no se encuentra impedimento legal para continuar con el procedimiento

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4083-O

Quito, D.M., 07 de octubre de 2022

parlamentario previsto en la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016, para conocimiento y discusión, ante el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente; sin embargo, esta Procuraduría realiza observaciones al proyecto de ordenanza en estudio.

El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponda de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos competentes del GAD DMQ.

Las observaciones expuestas constituyen recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe, para lo cual, dispone de su facultad privativa para solicitar los informes adicionales que considere necesarios.

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de ordenanza metropolitana en análisis, en el cual se remiten las observaciones realizadas por esta Procuraduría Metropolitana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-5294-O

Anexos:

- resolución_no._043-cig-2022(1)-signed.pdf
- Proyecto_de_ordenanza_persona hab calle V23 12 JUL 22 mod (1).docx
- Proyecto ordenanza personas habitantes de calle Observaciones PM.docx

Copia:

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
**Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4083-O

Quito, D.M., 07 de octubre de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Jose Chavez Naranjo	mjcn	PM-ASE	2022-10-07	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-10-07	

